

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE VARIOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación por el Ayuntamiento de Puertollano, como tomador, de las pólizas de los seguros relacionados a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El objeto del presente contrato se divide en cinco lotes que a continuación se relacionan:

LOTE Nº 1: SEGURO DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.(ANEXO I)

LOTE Nº 2: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA. (ANEXO II).

LOTE Nº 3: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL. (ANEXO III)

LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.(ANEXO IV)

LOTE Nº 5: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL (ANEXO V)

Las cláusulas técnicas particulares de cada uno de los lotes se encuentran adjuntas como Anexos al presente documento.

2. DURACION DEL CONTRATO

El previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares

4. MEJORAS.

Los licitadores podrán presentar en su oferta mejoras respecto a las condiciones mínimas recogidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

5. FORMA DE PAGO.

El pago de la póliza se efectuara, previa tramitación administrativa precedente, contra factura o recibo emitido por la empresa adjudicataria con fecha posterior a su entrada en vigor. La totalidad del importe se abonara en un único pago.

6. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La valoración de las ofertas será realizada en función de los siguientes criterios:

-Mejoras al pliego de prescripciones técnicas.....40 puntos.

1. Ampliación de coberturas aseguradas: Puntuación máxima 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradoras propuestas, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

2.- Reducción al máximo de los supuestos excluidos: Puntuación máxima de 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a la reducción de las exclusiones o de limitaciones temporales o económicas de las mismas, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

3. Ampliación en límites de indemnización. Puntuación máxima 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a los límites asegurados, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

4- Reducción importe de las franquicias. Puntuación máxima 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente las menores franquicias, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

-Mejor oferta económica.....60 puntos.

A la mejor oferta económica se le otorgara la máxima puntuación.

A la oferta económica que sea igual al tipo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Al resto de ofertas se les puntuara conforme a la siguiente formula:

$$(MO/OL)X60 = PL$$

MO: MEJOR OFERTA ECONOMICA

OL: OFERTA DEL LICITADOR

PL: PUNTUACION DEL LICITADOR.

8. GESTION DE LOS CONTRATOS. SERVICIO DE MEDIACION DE SEGUROS.

La prestación al Ayuntamiento de los Servicios de Asesoramiento y Mediación de Seguros Privados así como la posterior asistencia, como asesores, a éste y a los Asegurados será efectuada por Rural Broker S.L., mientras se mantenga el contrato de correduría que actualmente tienen adjudicado.

ANEXO 1

SEGURO DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Objeto del seguro.

Asegurar mediante póliza de multirriesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles (contenente y contenido) que sean propiedad o estén en posesión del Ayuntamiento de Puertollano cualquiera que fuese su título.

Altas y bajas sucesivas.

Tras la adjudicación del concurso se procederá a incluir en la póliza todas y cada una de las situaciones riesgo y los bienes comprendidos en el mencionado al final del Anexo.

En el caso de inclusión de nuevas situaciones de riesgo y de bienes durante el efecto de la póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de situaciones de riesgo o de bienes que ya se encontraban en póliza, la Compañías Adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.

En las situaciones de riesgos y bienes que se den las circunstancias anteriores, a efectos de cálculo de la prima, esta se calculara prorrateando la prima anual a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Bienes asegurados.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza , material y descripción que , por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las situaciones aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

Se incluirán entre otros, los siguientes bienes asegurados:

Edificios y sus contenidos: se incluirá maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias bien sea de su propiedad o cedidos por otros entes públicos o privados, con independencia del título que ostente para su posesión.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

EDIFICIOS

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.

En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

Se garantizaran los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, respuestas, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares, para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

Valor total del continente: según desglose de los Riesgos del Anexo: 80.668.094,61 €

CONTENIDO

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
Vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares.

Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia del Ayuntamiento de Puertollano.

Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de Otro asegurador.

Así mismo quedan garantizados las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal del Ayuntamiento, excluido las joyas, efectivo y vehículos a motor.

También tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.

Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, tanto en instalaciones propias como ajenas.

Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.

Valor total del Contenido según desglose de los riesgos del Anexo 58.937.179,16 €.

Bienes excluidos:

Los licitadores indicaran en sus ofertas las exclusiones del contrato que formaran parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de bienes garantizados y anteriormente descritos.

Riesgos cubiertos:

Garantías Básicas: 100% capital asegurado

- Incendio
- Caída del rayo.
- Explosiones o implosión.

Extensión de garantías: 100% capital asegurado

- Gastos de desescombro.
- Gastos de extinción.
- Gastos de reposición de archivos, títulos y valores.
- Riesgos extraordinarios.
- Desalojo forzoso.
- Daños eléctricos.
- Actos de vandalismo o malintencionados.
- Acciones tumultuarias y huelgas.
- Agentes atmosféricos.
- Daños por agua.
- Humo.
- Impacto de vehículos.
- Caída de aeronaves.
- Onda sónica.

- Fuga de equipos de extinción.
- Materias fundidas.

Otras garantías incluidas:

- Robo y expoliación y desperfectos por robo 100%. (Daños por robo o intento de robo en puertas, techos, paredes o suelos límite 5% del valor del contenido).
- Rotura de cristales límite mínimo 12.000 €
- Daños estéticos. Capital 1.5000 €
- Daños eléctricos límite mínimo a primer riesgo 30.000 €.

Condiciones especiales:

El asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80 % del valor de los bienes asegurados.

Actualización anual del valor de los bienes asegurados.

Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el asegurado deberá comunicar al asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo periodo anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

Cláusula de margen y compensación de capitales:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento del valor que puedan experimentar los bienes asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el límite de indemnización establecidos.

Asimismo se compensaran los capitales asegurados entre las distintas situaciones de riesgo:

Valor de reposición a nuevo:

- a) Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las condiciones generales.
- b) Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir prescindiendo de su depreciación por la antigüedad o uso.
- c) El asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.
- d) Exclusiones: quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y los objetos de uso personal, vehículos, materias primas, productos fabricados, y en

general toda clase de mercancía así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

- e) Para inmuebles, se indemnizará el costo de reconstrucción, para los demás bienes él se su reposición en estado de nuevo
- f) La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o sino amparada por esta garantía, solo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, al reemplazo, en lo que se refiere a los demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

Mejoras:

En el supuesto de que los licitadores propongan mejoras complementarias a las coberturas, límites, etc., solicitada en este pliego, estas deberán detallarse en la hoja anexa y se valorarán de conformidad con los criterios de valoraciones establecidos en los pliego.

Valores totales de Contiene y Contenido de los Inmuebles objeto del presente seguro.

BIEN ASEGURADO	SITUACION RIESGO	CONTINENTE	CONTENIDO
ALMACEN	CALLE CAÑAS 30	42.070,85 €	42.070,85 €
ALMACEN	CARRETERA MESTANZA	650.000,00 €	300.000,00 €
ANTIGUOS JUZGADOS	CALLE HOSPITAL	44.551,00 €	
CALLE BENEFICA	CALLE BENEFICA 4 PISO	150.000,00 €	
CP ANGEL ANDRADE	CL SOCUELLAMOS 49	537.217,00 €	
CP ANTONIO MACHADO	CL ABAJO 63	30.000,00 €	
CP CALDERON DE LA BARCA	CL ESCUELAS 14	262.603,00 €	
CP CERVANTES	CL SAN JUAN 2	368.994,00 €	
CP DAVID JIMENES AVENDAÑO	CL CAÑAS	148.020,00 €	
CP DOCTOR LIMON	CL ROSA 45	404.375,00 €	
CP GINER DE LOS RIOS	PSO SAN GREGORIO 84	290.383,00 €	
CP GONZALO DE BERCEO	CL SAN JOSE 3	275.864,00 €	
CP JUAN RAMON JIMENES	CL PARAGUAY S/N	638.192,00 €	
CP MENENDEZ PELAYO	CL PALOMAR 2	270.686,00 €	
CP MIGUEL UNAMUNO	CL PIEDRABUENA 44	30.000,00 €	
CP RAMON Y CAJAL	CL ALEJANDRO PRIETO 1	127.774,00 €	
CP SAN ANTONIO	CL PAJAROS, 20. VILLAR PLLANO	37.669,00 €	
CP SEVERO OCHOA	CL PORZUNA SN	452.481,00 €	
CP TIERNO GALVAN	CL TALAVERA BAJA 23	350.000,00 €	
CP VICENTE ALEIXANDRE	CL VLADEPEÑAS 1	536.982,00 €	
CASA CONSISTORIAL	PLAZA DE LA CONSTITUCION	1.502.530,26 €	300.000,00 €
CASA DE ACOGIDA	CL PLAZA 14	5.000.000,00 €	
CASA DE BAÑOS	PSO SAN GREGORIO1	495.657,00 €	48.000,00 €
CASA DE LA CULTURA	CL CALZADA 17	300.506,05 €	150.000,00 €
CASA GUARDA PISCINAS	CL FUNDICION 1	10.868,00 €	
CEMENTERIO DEL VILLAR	CAMINO SAN ANTONIO	50.000,00 €	

CEMENTERIO PUERTOLLANO	CRTA CALZADA 13	300.506,00 €	
CENTRO DE CALLE HINOJOSA	CL HINOJOSA 9	150.500,00 €	
CENTRO DE ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	CL MALAGON SN	7.000.000,00 €	
CENTRO DE JUVENTUD	CL MALAGON S/N	1.000.000,00 €	
CENTRO DE HIDROGENO	PROL FERNANDO DEL SANTO	150.253,00 €	60.000,00 €
CENTRO DE PROFESORES	AVDA 1ª DE MAYO	1.000.000,00 €	
CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES	CTRA DEL VILLAR	50.000,00 €	
CENTRO DE SERVICIOS FRATERNIDAD	CL ALMAGRO 32	2.000.000,00 €	300.000,00 €
CENTRO DE TERAPIA	CL REINA SOFIA SN	1.000.000,00 €	
CENTRO DE TRANSPORTES	CRTA VARIANTE REPSOL	1.000.000,00 €	
CENTRO SOCIAL CALLE DON QUIJOTE	CL DON QUIJOTE	66.500,00 €	
CONCHA DE LA MUSICA	PASEO SAN GREGORIO	48.000,00 €	5.000,00 €
COSO POLIVALENTE	AVDA DE LA MANCHA	6.000.000,00 €	
CSP CAÑAMARES	CL VALDEROS 56	92.284,00 €	12.000,00 €
CSP CENTRO SUR	PASEO SAN GREGORIO	192.500,00 €	
CSP CONSTITUON	PLAZA DONANTES DE SANGRE	119.380,00 €	12.000,00 €
CSP DEL CARMEN	CL CALLAO 81	84.141,69 €	12.000,00 €
CSP EL POBLADO	AVDA DE ASTURIAS 2A	143.561,00 €	
CSP EL VILLAR	CL REYES VILLAR 19	90.000,00 €	
CSP FRATERNIDAD	CL ALMAGRO 6	127.774,00 €	
CSP GRAN CAPITAN	CL GRAN CAPITAN 1	432.728,72 €	90.151,00 €
CSP LAS MERCEDES	LA PELAYO	84.141,69 €	12.000,00 €
CSP LIBERTAD	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 2	227.898,00 €	12.000,00 €
CSP SANTA ANA	CL MARIA AUXILIADORA 6	292.561,00 €	24.000,00 €
DEHESA BOYAL	CTRA MESTANZA SN	1.000.000,00 €	
ANEXO CASA CONSISTORIAL	CL DOCTOR LIMON 8	319.889,00 €	60.000,00 €
ESCUELA DE DANZA	CL MALAGON SN	300.000,00 €	54.000,00 €
ESCUELA ISABEL LA CATOLICA	CL ISABEL LA CATOLICA 45	76.345,00 €	
ESTACION DE AUTOBUSES	AVDA CIUDAD REAL	539.413,00 €	48.000,00 €
ESTADIO CIUDAD DE PUERTOLLANO	AVDA DE ANDALUCIA	7.000.000,00 €	
ESTADIO SANCHEZ MENOR	AVDA DE CIUDAD REAL	600.000,00 €	60.000,00 €
FUENTE AGRIA	PSO SAN GREGORIO S/N	60.000,00 €	
FUENTE DE LOS CINCO CAÑOS	CL CAÑAS 13	10.376,00 €	
FUNDESCOP	CL ADUANA	79.103,00 €	
IGLESIA ASDRUBAL	CL ASDRUBAL	63.000,00 €	
INSTITUTO CALLE TORRECILLA	CL TORRECILLA 27	128.066,00 €	
LOCAL CALLE DE LOS NAVARROS	CL DE LOS NAVARROS	71.880,00 €	
MONUMENTO DE LAS VIUDAS			
MATADERO VIEJO	CRTA ALMODOVAR, 11	432.632,00 €	
35 VIVIENDAS BDA. 309	BDA. 309		

CHRINGUITO PASEO SAN GREGORIO	PASEO SAN GREGORIO. ZONA NORTE		
POLIGONO SEPES			
POLIGONO INDUSTRIAS ARAGONESAS			
AUDITORIO MUNICIPAL	NUMANCIA, 21	5.500.000,00 €	1.000.000 €
CENTRO CULTURAL	NUMANCIA, 51	6.010.121,04 €	1.800.000 €
MERCADO MUNICIPAL	PLAZA SAN GREGORIO S/N	1.803.036,00 €	2.301.876 €
MATADERO MUNICIPAL	CTRA. VILLAR, pk. 4	300.000 €	400.000 €
MONUMENTO MINERO		60.000 €	60.000 €
MONUMENTO MINERO S. AGUSTIN		60.000 €	60.000 €
MUSEO CONDE VALMASEDA	C/ CONDE VALMASEDA	300.000 €	300.000 €
MUSEO DE LA MINERIA	PARQUE POZO NORTE S/N		
MUSEO MUNICIPAL	DOCTOR LIMON, 2	300.000 €	360.000 €
NAVE-ALMACEN GUARDAPASOS	GRANADA, Nº 47		
NAVES RED VIRTUS	CTRA. ALMODOVAR, 100	1.000.000 €	1.000.000 €
PABELLON CALLE MALAGON	CALLE MALAGON		
PABELLON CALLE VALDEPEÑAS	CALLE VALDEPEÑAS	480.809,68 €	540.809,68 €
PABELLON COLEGIO CERVANTES	CARDENAL MONESCILLO S/N		
PALACIO DE CONGRESOS	APARTADERO CALATRAVA S/N	12.000.000 €	12.000.000 €
PABELLON CALLE NUMANCIA INCLUIDA LA PISCINA MUNICIPAL M. LUISA CABAÑERO	CALLE NUMANCIA Y COPA, Nº 8	3.447.968 €	33.447.968 €
PISCINA MODESTO EIROA	CALLE MAGDALENA S/N	500.000 €	500.000 €
PISTA EDUCACION VIAL	CTRA. VILLAR S/N		
PLANTA DIAFANA EDIFICIO TAURO	EDIFICIO TAURO	300.000 €	300.000 €
RELOJ DE FLORES	PASEO SAN GREGORIO	60.000 €	60.000 €
REPETIDOR TV		180.303,63 €	180.303,63 €
SERVICIOS PASEO	PASEO SAN GREGORIO	25.000 €	25.000 €
TALLER TIRO CON ARCO	PELAYO, Nº 1		
AULAS CALLE CERVANTES	CALLE CERVANTES, 63		
LOCAL PLAZA DE LA TERCIA (FECMES)	CALLE TERCIA, N 12		
POLIGONO LA NAVA	CTRA. CORDOBA S/N	3.000.000 €	3.000.000 €
TOTAL	TOTAL	80.668.094,61 €	58.937.179,16 €

ANEXO II

SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Objeto del seguro

Constituyen el objeto del presente el garantizar hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Garantías y prestaciones mínimas a cubrir para los vehículos indicados en cada tipo de vehículo: se establecen 5 tipos de vehículos.

VEHICULOS TIPO 1 TURISMOS.

Coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Rotura de lunas.
- Ocupantes, incluido conductor
- Asistencia en viaje Km 0,00
- Retirada del permiso de conducir
- Riesgos Extraordinarios
- Incendio
- Pérdida total por Robo, colisión y vuelco
- Defensa multa de trafico

VEHICULOS TIPO 2: CICLOMOTORES Y MOTOS

Coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Asistencia en viaje.
- Defensa de Multas.

VEHICULOS TIPO 3: TRACTORES

Coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Asistencia en viaje.
- Rotura de lunas.
- Defensa de Multas.

VEHICULOS TIPO 4: VEHICULO INDUSTRIAL

Coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Defensa de Multas.

VEHICULO TIPO 5 : TURISMOS Coberturas: Todo riesgo sin franquicia.

RELACION DE TODOS LOS VEHICULOS QUE FORMAN LA FLOTA

MATRICULA	MODELO	TIPO
7005GJJ	PEUGEOT 807 PREMIUM 2.0 HDI 136	VEHICULOS TIPO 5
7107GRV	IVECO DAILY CITY 65 C 18 D 4750	VEHICULOS TIPO 1
4744DHW	CITROEN XSARA PICASSO 2.0	VEHICULOS TIPO 5
CR045169VE	AUSA CS 20	VEHICULOS TIPO 4
7381BKF	CITROEN C 15 D TOP FAMILIAR	VEHICULOS TIPO 1
CR6477P	SUZUKI SANTANA 2500 DC	VEHICULOS TIPO 1
4275BNB	CITROEN JUMPER COMBI CONFORT 31 C 2.5 D	VEHICULOS TIPO 1
CR053705VE	AUSA CE 16	VEHICULOS TIPO 4
6737BSC	MERCEDES ATEGO 1218 DE 6300	VEHICULOS TIPO 1
CR4304S	NISSAN TRADE 2.8 DOBLE CABINA 75 CV	VEHICULOS TIPO 1
8443DYY	MERCEDES ATEGO 1523 DE 5400	VEHICULOS TIPO 1
7818DYY	MERCEDES ATEGO 1523 DE 5400	VEHICULOS TIPO 1
9075GPM	CITROEN JUMPY KB 8/9 2.0 HDI 120	VEHICULOS TIPO 1
9613GNP	CITROEN JUMPY KB 8/9 2.0 HDI 120	VEHICULOS TIPO 1
CR3867U	FORT TRANSIT	VEHICULOS TIPO 1
E6119BGG	MINICARGADORA	VEHICULOS TIPO 4
CR1882V	RENAULT EXPRESS	VEHICULOS TIPO 1
CR 6068 T	IVECO PORTACONT	VEHICULOS TIPO 1
9720 BKL	CITROEN JUMPER	VEHICULOS TIPO 1
1523 JFF	RENAULT (AMBULANCIA)	VEHICULOS TIPO 5
E6291 BDZ	DUMPER AUSA	VEHICULOS TIPO 4
CR46367VE	RETRO FAI 272	VEHICULOS TIPO 4
0695BKT	CITROEN JUMPY	VEHICULOS TIPO 1
CR45168VE	ELEVADOR DUMPER AUSA 150DH	VEHICULOS TIPO 4
CR43368VE	DUMPER AUSA	VEHICULOS TIPO 4
E6293 BDZ	DUMPER AUSA	VEHICULOS TIPO 4
CR2216S	VOLKSVAGEN COMBI 1.9	VEHICULOS TIPO 1
CR0201O	RENAULT EXPRESS	VEHICULOS TIPO 1
7047 GJJ	CITROEN C4 PICASSO	VEHICULOS TIPO 1

CR03272VE	TRACTOR JHON DEERE	VEHICULOS TIPO 3
1957CXN	CITROEN LUMPY 2.0 HDI	VEHICULOS TIPO 1
8260 BSN	YAMAHA 21 L.	VEHICULOS TIPO 2
0694BKT	CITROEN JUMPY	VEHICULOS TIPO 1
8261 BSN	YAMAHA 21 L	VEHICULOS TIPO 2
CR1348S	OPEL VECTRA GL DIAM	VEHICULOS TIPO 1
E8040BDM	TRACTOR JOHN DEERE	VEHICULOS TIPO 3
1603FGR	NISSAN VLD22/6	VEHICULOS TIPO 1
8209DPZ	PEUGEOT 407 1.8	VEHICULOS TIPO 1
CR7959S	OPEL CORSA	VEHICULOS TIPO 1
4201DDH	AMBULANCIA	VEHICULOS TIPO 1
4274BNB	CITROEN XSARA 2.0 HDI90SX	VEHICULOS TIPO 1
6740BSC	MB ATEGO 1823 C/PLUMA	VEHICULOS TIPO 1
E0148BBX	MOTOCULTOR CON REMOLQUE	VEHICULOS TIPO 4
1726BDS	OPEL CORSA	VEHICULOS TIPO 1
C3231BNM	CICLOMOTOR PIAGGIO AZUL	VEHICULOS TIPO 2
C2483BNM	CICLOMOTOR PIAGGIO ROJO	VEHICULOS TIPO 2
C3229BNM	CICLOMOTOR PIAGGIO AZUL	VEHICULOS TIPO 2
1713CKW	CITROEN JUMPY	VEHICULOS TIPO 1
C2997BTF	PIAGGIO C297/2/00	VEHICULOS TIPO 2
0091DRJ	MOTO BMWF650 GS	VEHICULOS TIPO 2
0123DRJ	MOTO BMWF650 GS	VEHICULOS TIPO 2
E9719BFD	MOTOCULTOR AGRIA 7714	VEHICULOS TIPO 4
2016FWJ	WOLKSWAGEN CADDY 1.9	VEHICULOS TIPO 1
6888GMJ	MOTO HONDA NT 700V	VEHICULOS TIPO 2
7059GMJ	MOTO HONDA NT 700V	VEHICULOS TIPO 2
4111FXS	MOTO HONDA NT 700V	VEHICULOS TIPO 2
4171FXS	MOTO HONDA NT 700V	VEHICULOS TIPO 2
4201DDH	RENAULT AMBULANCIA	VEHICULOS TIPO 5

Quedar  asegurado como conductor cualquier empleado o persona autorizada por el Ayuntamiento de Puertollano, con independencia de su edad y antigüedad de carnet de conducir, dentro de la legalidad administrativa en la conducci3n de veh culos a motor. Las p3lizas se emitir n con car cter innominado, sin incluir datos personales del conductor que pudiera afectar su bonificaci3n en los ficheros de siniestralidad de las aseguradoras.

La garant a de rotura de lunas y cristales se entender  hasta cubrir el coste total de la pieza a sustituir y el servicio de desmontaje y montaje. Se incluyen los cristales de los espejos retrovisores exteriores.

Condiciones generales:

La prima de seguro deber  determinarse y presentarse facilitando precio individual para cada veh culo de las relaci3n incluida.

El asegurador garantizara la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Puertollano, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguros y en iguales circunstancias de cobertura que el resto de vehículos similares. En este supuesto el asegurado tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde la fecha en que el vehículo debiera haberse asegurado y hasta el próximo vencimiento del contrato.

Condición de terceros e imposibilidad del asegurador

No perderán las condiciones de tercero, los miembros de la Corporación municipal, funcionarios y personal laboral o cualquier otro con relación de dependencia del Ayuntamiento de Puertollano, en tanto viajen como ocupantes, no conductores, de los vehículos asegurados.

Altas y Bajas sucesivas

La cobertura de seguro tiene carácter abierto, lo que permite modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento una notificación de las altas y/o bajas, produciendo efecto desde entonces. A estos efectos, a la entidad aseguradora facilitara al asegurado en un plazo máximo de 24 horas la documentación acreditativa según la normativa legal vigente.

La entidad aseguradora, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento.

En el caso de que se produzcan modificaciones en la composición de la flota de vehículos asegurada, se practicara una liquidación complementaria de cobro o extorno en el momento de producirse la modificación, por el periodo comprendido desde la fecha de alta y/o baja del vehículo hasta la fecha del vencimiento , calculándose a prorrata e incluyendo los recargos, impuestos y demás tributos que legalmente fuesen de aplicación, y en caso de alta, emitiéndose el correspondiente certificado de seguro y recibo de prima por dicho periodo.

Mejoras

En el supuesto de que los licitadores propongan mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en este pliego, estas deberán detallarse y se valoraran de conformidad con los criterios de valoración establecidas en el pliego.

ANEXO III

SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Objeto del seguro

La regulación de las condiciones particulares y especiales por las que se registrá el seguro de accidentes laboral según el convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Puertollano, del colectivo compuesto por el personal del Ayuntamiento.

Garantías Cubiertas:

• Fallecimiento por accidente laboral	30.000 €
• Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000 €
• Incapacidad permanente total por accidente laboral	11.000 €
• Gastos de Mejora en la vivienda	1.500 €
• Gran invalidez por accidente laboral	30.000 €

Altas y Bajas**ALTAS:**

El tomador facilitara al asegurador una relación de todos los asegurados que deberán de ser incluidos en el Seguro, mediante los impresos de alta y TC 2 del trabajador .En el caso del alcalde y concejales la acreditación se efectuara mediante certificación acreditativa de la condición de miembro de la corporación. El asegurador deberá remitir trimestralmente al ayuntamiento los certificados individuales que se vayan produciendo como consecuencia de las nuevas altas.

BAJAS:

El tomador facilitara al asegurador relación de los asegurados que deberán de ser excluidos del seguro, mediante los oportunos impresos de baja.

Condiciones específicas del seguro

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustaran a lo establecido en el Convenio colectivo del Ayuntamiento vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

El tomador queda obligado a comunicar al Asegurador toda modificación que afecte a las condiciones de aseguramiento del citado Convenio del Ayuntamiento de Puertollano.

En caso de siniestro de uno empleado que por error u omisión no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditara la pertenencia al colectivo mediante la aportación por el Tomador del TC2 o cualquier otro documento que acredite su pertenencia.

Franquicia: No se aplicara franquicia a ninguna de las coberturas.

Condiciones de adhesión al seguro: admisión in integrum

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática no pudiendo ser excluido ningún tipo de acontecimiento por accidentes sobrevenidos con fecha anterior a la entrada en vigor del presente contrato.

NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS A EFECTOS DE LA POLIZA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464).

ANEXO IV

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales y materiales, y/o consecuencias derivadas de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes declarados como Asegurados en póliza.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

El proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico DE 2016 está compuesto por el propio de la Entidad, el de Fundescop y el del Patronato Municipal de Deportes.

El presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil euros (47.950.000 euros).

DEFINICIONES

TOMADOR: Ayuntamiento de Puertollano

ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

- El Ayuntamiento, sus representantes, directivos, miembros del Ayuntamiento, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratada o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por el Ayuntamiento en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

- Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Tomador y personal a su servicio.

TERCERO:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- 1) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- 2) Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Excm. Diputación.

DAÑOS:

Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en el presente pliego que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el presente pliego como suma asegurada.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el presente pliego o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en el pliego que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus órganos de Gobierno, o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea de la Excma. Diputación.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros Educativos, Residencias de Ancianos, Hospitales, Polideportivos, etc.

En cualquier caso la cobertura de la referida Responsabilidad Patrimonial queda supeditada a los límites de estas condiciones especialmente determinados por el capítulo de "Exclusiones".

ALCANCE DEL SEGURO

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.

- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.
- La responsabilidad atribuible al Asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- De la ejecución de trabajos realizados por el Ayuntamiento o por contratistas de éste de:
 - ✓ Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
 - ✓ Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.
 - ✓ Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento
 - ✓ Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc.. de su competencia.
 - ✓ Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.
- Queda cubierta La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

- ✓ Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- ✓ Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- ✓ Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales.
- Obras realizadas por contratistas del Ayuntamiento, en este caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento por razón de tales trabajos.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos.
- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.
- Viajes realizados por el Alcalde, así como miembros del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Ayuntamiento en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CRIMINALES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en el presente pliego y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la

defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.

- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño material o corporal amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Excm. Diputación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, sueltas de reses, vaquillas, etc..) ya sean profesionales o aficionados.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc...).
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EJECUTADOS

ALCANCE DE COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

DEFINICIONES

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.
- Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS:

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA Ó DAÑOS A INMUEBLES ARRENDADOS

Se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendatario y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Por medio de la presente cobertura, se conviene expresamente amparar hasta el límite establecido en el presente pliego, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las Aguas, Terrenos o Atmósfera siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

Se exceptúan de la cobertura los daños genéticos o teratológicos y cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORDEN PÚBLICO

Se incluyen las responsabilidades derivadas de la alteración del orden público que sea imputable al Asegurado, salvo las reclamaciones derivadas de extralimitación de funciones y abuso de autoridad.

PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Se considerarán conceptos indemnizables los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los documentos, archivos o expedientes que se encuentren en poder del Asegurado o personas de las que éste deba responder para el desarrollo de la gestión, servicio o trabajo encomendado, salvo: dinero, signos pecuniarios, joyas, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden firmados en blanco.

SANITARIA Y ASISTENCIAL

Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros Educativos, Residencias de Ancianos, Hospitales, Polideportivos, etc.

Se incluye la cobertura a los daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados en la nómina del Asegurado, con ocasión de diagnóstico, tratamientos, aplicaciones terapéuticas, intervenciones quirúrgicas y, en general, derivados de la realización de cualquier acto clínico o sanitario que sea de su competencia profesional y se ejercite al servicio de dicho Asegurado.

ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

ÁMBITO TEMPORAL

Para las modalidades de Responsabilidad Civil objeto de este contrato se cubren, de acuerdo con los demás términos de la póliza, los daños ocurridos durante la vigencia de la misma.

Queda expresamente pactado que terminado el período de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía; sin embargo, el Asegurador otorgará cobertura durante los VEINTICUATRO MESES siguientes a la finalización del seguro, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas y que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

COBERTURAS MINIMAS ASEGURADAS

- Responsabilidad Civil/Patrimonial**
- Responsabilidad Civil Profesional(sanitaria, asistencial, técnica, etc)**
- Responsabilidad Civil Patronal**
- Responsabilidad Civil Inmobiliaria**
- Responsabilidad Civil Locativa**
- Responsabilidad Civil Subsidiaria**
- Daños a bienes de terceros.**
- Daños a bienes de empleados**
- Daños a colindantes y conducciones**
- Responsabilidad Civil Post – Trabajos**
- Trabajos en caliente.**
- Responsabilidad Civil Cruzada**
- Contaminación Accidental**

- Cobertura de fuegos artificiales
- Responsabilidad civil en viajes
- Responsabilidad civil Orden Público
- Responsabilidad para Protección Civil
- Pérdida y Extravío de documentos
- Locativa
- Defensa y fianzas

FRANQUICIA

General: SIN FRANQUICIA
Suministro de agua: 1.200 €

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

	SUMAS ASEGURADAS	SUBLIMITES
<input type="checkbox"/> R. Civil de Explotación/ Patrimonial	6.000.000€ por siniestro y 6.000.000anualidad de seguro	
<input type="checkbox"/> R. Civil Accid. Trabajo	6.000.000€ por siniestro y 6.000.000anualidad de seguro	600.000 € vtma.
<input type="checkbox"/> R. Civil Post Trabajos	4.000.000€ por siniestro y 4.000.000anualidad de seguro	
<input type="checkbox"/> Locativa		600.000 € stro y anualidad de seguro
<input type="checkbox"/> Cont. Accidental		1.000.000€ stro y anualidad de seguro
<input type="checkbox"/> R. Civil Cruzada	6.000.000€ por siniestro y 6.000.000anualidad de seguro	
<input type="checkbox"/> R. Civil Profesional	6.000.000€ por siniestro y 6.000.000anualidad de seguro	
<input type="checkbox"/> Defensa y Fianzas	INCLUIDO	INCLUIDO
<input type="checkbox"/> Daños bienes de empleados	60.000 € por año	6.000 € por siniestro

ANEXO V

SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL

Objeto del seguro

1. Seguro de accidentes de miembros de protección civil.

La regulación de las condiciones particulares y especiales por las que se regirán los contratos de seguros colectivos de accidentes de diferentes colectivos del Ayuntamiento de Puertollano

Garantías Cubiertas:

COBERTURA 24 HORAS.

Fallecimiento por accidente	32.000 €
Invalidez permanente derivada de accidente por baremo	31.252,63 €
Asistencia sanitaria por accidente	ilimitada

Altas y Bajas

ALTAS:

El tomador facilitara al asegurador una relación de todos los asegurados que deberán de ser incluidos en el Seguro.

BAJAS:

El tomador facilitara al asegurador relación de los asegurados que deberán de ser excluidos del seguro, mediante los oportunos impresos de baja.

Franquicia: No se aplicara franquicia a ninguna de las coberturas.

Condiciones de adhesión al seguro: admisión in integrum

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática no pudiendo ser excluido ningún tipo de acontecimiento por accidentes sobrevenidos con fecha anterior a la entrada en vigor del presente contrato.

NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS A EFECTOS DE LA POLIZA: 58 ASEGURADOS